





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1836

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 005 -2018-SGPBS/GA/MPMN

16 MAR. 2018 Moquegua.

VISTO:

El Expediente N° 004452 de fecha 02 de Febrero del 2018, presentado por Don ORLANDO ROGELIO CHAMBI CAHUANA, quien solicita Reincorporación y Pago de Haberes dejados de percibir, e Informe N° 070-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/IMPMN, emitido por el Área de Contratos, por el cual se emite opinión referente al pedido de pago de haberes, y;

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con el Expediente Nº '004452 de fecha 02 de Febrero del 2018, presentado por Don ORLANDO ROGELIO CHAMBI CAHUANA, se solicita Reincorporación a su puesto de Trabajo y Pago de Haberes dejados de percibir, réfiriendo que se notificó la Resolución N° 2042-2017-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA por la cual se declara Fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 001-2017-OS/GA/MPMN de fecha 11 de Septiembre del 2017, la misma que indebidamente interpuso sanción administrativa de suspensión temporal de 12 meses, siendo ésta revocada, disponiendo además la eliminación de los antecedentes relativos la la imposición de dicha sanción, ante lo cual solicita su inmediata reposición al puesto de trabajo que tenía hasta antes de la imposición de la sanción, asimismo, solicita el pago de sus haberes dejados de percibir desde el 11 de Septiembre del 2017 hasta la fecha, así como todo beneficio que le corresponda de acuerdo a Ley.



Que, mediante Informe N° 070-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se concluye que encontrándose actualmente reincorporado el señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana en su puesto de trabajo en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no corresponde se emita pronunciamiento de fondo al respecto, asimismo, con respecto al pedido de pago, que por tratarse de un requerimiento de pago remunerativo, es aplicable lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", que señala "En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se fomará en cuenta lo siguiente: (---) d/EL PAGO DE REMUNERACIONES SÓLO CORRESPONDE COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL TRABAJO EFECTIVAMENTE REALIZADO, quedando prohibido, salvo disposición de Lley expresa en contra do por aplicación de licencia con goça de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados (...)". Con lo cual cueda prohibido el pago de remuneraciones sin haber realizado labor ejectiva por consiguiente, NO ES POSIBLE ACCEDER al pedido de pago de remuneraciones dejadas de percibir durante el periodo de suspensión del solicitante, ello debido a que no se ha realizado LABOR EFECTIVA, especificándose que queda en potestad del solicitante Orlando Rogello-Chambi Cahuana, el iniciar las acciones que en su consideración sean mecarias para resercir el perjuicio ocasionado, con la sanción de suspensión impuesta en su contra y revocada a nivel de apelación, en base a todo lo cual se opina que NO es posible acceder al pedido de pago de haberes dejados de percibir por el Señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana, por la que debe penegarse el pedido en mérito a los argumentado señalados en el presente documento. Es necesarió precisar que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 002042-2017-SERVIR/TSC deberá remitirse copia de dicha resolución al Área de Escalatón a fin que se adjunte la misma al legajo personal del solicitante y se proceda a la eliminación de todos los antecedentes generados por la sanción disciplinaria revocada.

Que, mediante Resolución N° 002042-2017-SERVIR/TSC - Primera Sala, emitida por el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, se aprecia que resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana, contra la Resolución de Gerencia de Administración Nº 001-2017-OS/GA/MPIMN de fecha 11 de Setiembre del 2017, emitida por la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo que se revoca la citada resolución, asimismo, dispone la eliminación de los antecedentes relativos a la imposición de la sanción impugnada que se hubieran incorporado al legajo personal del señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana.

🕁 [ːmail: munimoq@munimoquegua.gob.pe

RUC: 20154469941







MUNICIPALIDAD FROVINCIAL DE MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY E230 DEL 03-04-1636

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 005 -2018-SGPBS/GA/MPMN

Moquegua,

16 MAR. 2018

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", se señala que "En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, QUEDANDO PROHIBIDO, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados (...)".

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 001-2017-OS/GA/MPMN, de fecha 11 de Septiembre del 2017, se resolvió suspender por Doce (12) meses sin goce de remuneraciones al señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana, suspensión que se hizo efectiva desde el 15 de Setiembre del 2017 hasta el 31 de Enero del 2018, en consecuencia, se encuentra demostrado que el señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana no realizo labores efectivas a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto durante Cuatro meses y Quince Días de suspensión, por consiguiente, la entidad edil se encuentra prohibida de realizar pago remunerativo alguno por dicho periodo.

Que, la Resolución N° 002042-2017-SERVIR/TSC - Primera Sala, de manera específica dispone que se elimine del legajo personal los antecedentes relativos a la imposición de la sanción impugnada, por consiguiente, habiéndose revocado la resolución por la cual se sanciono con medida de suspensión al trabajador Orlando Rogelio Chambi Cahuana, es preciso, se proceda a la eliminación de dichos antecedentes, adjuntándose copia de la resolución emitida por el tribunal del Servicio Civil antes mencionado al área de escalatón para su consideración.

Ante los hechos expuestos, es claro que debe denegarse el pedido remunerativo requerido por el trabalador Orlando Rogelio Chambi Cahuana, lo que amerita la emisión de acto resolutivo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes; el MOF y ROF Institucional, Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DENEGAR el pedido de Pago Haberes Dejados de Percibir presentado por Don ORLANDO ROGELIO CHAIMBI CAHUANA, contenido en el Expediente Nº 004452 de fecha 02 de Febrero del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área de Escalatón proceda a eliminar del legajo personal del señor ORLANDO ROGELIO CHAMBI CAHUANA los antecedentes que se impliesen generado en mérito a la Resolución de Gerencia N° 001-2017-OS/GA/MPMN, adjuntánciose al mismo Copia slimple de la Resolución N° 002042-2017-SERVIR/TSC – Primera Sala, emitida por el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR en Jécha 21 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a la parte interesada y al Área de Escalaión de la SubiGerencia de Personal y Bienesta; Social

ARTICULO CUARTO ENCARGAR a la secretaría de la Sub Gerencia de

Personal y Bienestar Social la notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MES/SPES Ssq2/ac C.c. Archivo SUB GERENCIA E TUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NETO MODULE DA MARISCAL NETO MODULE DE MARISCAL NETO MARISC

Olirección: Calle Ancash N° 275

Email: munimoq@munimoquegua.gob.pe

RUC: 20154469941